



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL SERVICIO DE BAR CASETA MUNICIPAL DEL CARNAVAL 2025

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de una licencia de uso común especial de un bien de dominio público, en régimen de concurrencia competitiva, con las siguientes características:

Finalidad.- explotación del servicio de barra en la Caseta Municipal situada en “El Cotillón” con motivo de la celebración del Carnaval de 2025.

Superficie Ocupada.- La superficie máxima de la barra será de 48 m² (16 metros de frente y unos 3 metros de fondo y será situada en el lateral derecho (vista desde público a escenario).

Duración de la Ocupación: desde el viernes 7 de marzo hasta el domingo 9 de marzo.

Delimitación Horaria: El servicio de barra deberá abrirse al público durante todos los días que dure la celebración del Carnaval coincidiendo la apertura con la programación de actos si bien el horario de apertura debe exceder una hora mínimo sobre la hora programada para el inicio de la actividad. Y respecto al horario de cierre debe ser máximo una hora después de la hora programada de finalización de la actividad prevista.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA 2. MONTAJE DE LA BARRA

El Ayuntamiento comunicará al adjudicatario el día autorizado para el montaje de los elementos necesarios para llevar a cabo la actividad, tales como barras, botelleros, grifos, cámaras, iluminación interior, decoración apropiada a las Fiestas e infraestructura necesaria para la mejor prestación de los servicios, si fuera necesaria, así como el día límite para desmontarlos. En todo caso, la instalación eléctrica de los elementos necesarios se realizara por cuenta del adjudicatario dando cumplimiento a la normativa técnica establecida.



CLÁUSULA 3. DURACIÓN

El plazo de duración de la licencia objeto de este contrato será desde el día siete de marzo hasta el día nueve de marzo, siendo este plazo improrrogable.

CLÁUSULA 4. TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN y GARANTÍA EXIGIBLE

El tipo mínimo de licitación es de ciento cincuenta (150,00 €). El adjudicatario de la licencia depositará una garantía de trescientos euros (300,00 €) para asegurar el estricto cumplimiento de las presentes bases, devolviéndose esa cantidad si no hubiese que hacer efectiva sobre la misma ninguna responsabilidad.

CLÁUSULA 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Podrán ser titulares de una licencia de uso común especial de bien de dominio público las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales
- Presentar, como máximo, una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

CLÁUSULA 6. PRECIOS DE ENTRADA Y CONSUMICIÓN

La entrada a la Caseta Municipal, será libre y gratuita. Los precios de las bebidas y demás consumiciones serán similares a las de los bares de esta localidad y deberán estar expuestos al público.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Pulpí tendrá las siguientes obligaciones:

- Proporcionar punto de luz y agua a la barra que se instale.
- Programar y desarrollar las actividades previstas en el Carnaval.
- Limpieza del recinto general.
- Vigilancia del recinto mientras se desarrollan las actividades programadas con seguridad del control de accesos para el público en general.
- Dotar la zona con aseos públicos.



CLÁUSULA 8. ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS

Corresponde al Ayuntamiento la organización y dirección de los espectáculos que se efectúen en la caseta. La Comisión de Festejos podrá modificar el horario previsto, sustituir las atracciones por otras y organizar otras no previstas en un principio.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Obligaciones: El adjudicatario de la presente concesión de servicios tendrá las obligaciones que se deduzcan de la legislación estatal y autonómica, así como las siguientes:

- a) La asunción de todos los costes (especialmente la instalación de la barra y resto de elementos sic electrodomésticos, grifos, botelleros etc.) que conlleve la actividad que se ejerza sobre los terrenos de dominio público, así como los impuestos, tasas y demás tributos que se deriven de su actividad, incluido el Impuesto sobre Actividades Económicas. Será responsabilidad del adjudicatario cualquier otro gasto adicional que se produzca con motivo de la instalación de las barras.
- b) El adjudicatario no percibirá cantidad alguna por parte del Ayuntamiento por el ejercicio de la actividad objeto de la presente concesión.
- c) Las zonas de almacenaje y depósito deberán limitarse estrictamente a la zona habilitada para ello, intentando que su visibilidad sea la mínima posible.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier naturaleza que pudiera derivarse del desarrollo de la actividad, sin que pueda imputarse la misma a la Corporación municipal. En especial, el concesionario responderá de los daños que cause a terceros o al Ayuntamiento por el funcionamiento normal o anormal del servicio público concedido, así como de las consecuencias que se deduzca para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A este fin debe el adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que asegure la explotación de la barra en el importe legalmente exigido por la normativa que regula el desarrollo de actividades recreativas. Se deberá entregar justificante del pago de la póliza junto con la póliza, al tiempo de presentar la documentación exigida en la cláusula trece de las presentes Bases.
- e) No ocupar el suelo público con productos, envases o residuos, ni añadir al bar armazones, estanterías, plásticos o cualquier otro elemento que no forme parte de la estructura de la caseta. Se prohíben anclajes o cualquier afectación al pavimento, aceras o muros.
- f) El adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de obra, modificación o reforma del objeto de concesión sin la previa autorización municipal. Para dicha autorización deberá



acompañar a la solicitud una memoria explicativa de las actuaciones a realizar y un presupuesto de las mismas. Las obras, modificaciones o mejoras serán exclusivamente a cargo del adjudicatario, quedando las mismas en propiedad y beneficio del Ayuntamiento, sin que proceda indemnización en ningún caso.

g) La explotación se llevará a cabo directa y personalmente por el adjudicatario, quedando terminantemente prohibido el subarriendo, el traspaso o cualquier otra clase de cesión. Si bien, será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por familiares, en caso de enfermedad de la persona concesionaria que le imposibilite el normal ejercicio de la actividad.

En este caso se requiere que medie una relación de parentesco de primer grado de consanguinidad o afinidad y asuma los compromisos indicados en la letra p).

h) No se permite la preparación de productos alimenticios, si bien se autorizará la venta de productos de alimentación ya elaborados con estricto cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria.

i) El adjudicatario de la barra deberá respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinar la instalación a otros usos y fines que no sean los correspondientes a los de establecimiento de bar y comida, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquella. Será motivo de extinción de la concesión, con pérdida de la garantía constituida al efecto, el incumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de que le sean exigidas las responsabilidades que resulten procedentes.

j) El adjudicatario está obligado al mantenimiento en buen estado de los bienes objeto de concesión incluida la limpieza del dominio público objeto de la explotación.

k) El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar las instalaciones objeto de la concesión, a fin de comprobar tanto el estado de conservación y limpieza como el grado de cumplimiento del contrato, así como corregir cualquier anomalía o desperfecto que se observe. A tal efecto, el Ayuntamiento, a través de sus servicios y funcionarios que designare o en la forma que se determine por la Corporación, dictará las instrucciones necesarias al concesionario para la normal y eficaz realización del objeto del contrato.

l) El adjudicatario no podrá reclamar ni exigir previamente a la firma del contrato de adjudicación modificaciones, reparaciones o reformas del bien objeto de la concesión, puesto que se considera que los concurrentes son conocedores de la ubicación, estado y circunstancias del bien objeto de concesión.

m) Cualquier ocupación de vía pública distinta del área objeto de concesión deberá tramitar los permisos y autorizaciones pertinentes y hacer frente a los precios públicos y/o tasas municipales establecidos a tal efecto.

n) El Ayuntamiento podrá modificar el emplazamiento de la barra de bar, cuando razones de interés público lo aconsejen, tanto de forma transitoria, como con carácter permanente,



en cuyo caso, se determinará una nueva ubicación con características similares a la anterior, sin que proceda derecho a indemnización alguna a favor del titular de la concesión.

- o) Al vencimiento de la concesión deberá abandonar las instalaciones en el plazo de tres días laborables. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su desalojo de forma inmediata.
- p) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Epígrafe de aplicación a las actividades permitidas, en el régimen de autónomos de la Seguridad Social si así fuera exigible, así como en cuantos registros proceda para el ejercicio de la actividad.
- q) El adjudicatario deberá disponer de contenedores separativos para residuos orgánicos, envases y vidrios, y al final de cada jornada deberán ser depositados en los contenedores municipales o punto limpio, siendo responsable de la adecuada gestión y limpieza depositándolos en los contenedores correspondientes.
- r) El adjudicatario se obliga a contratar los servicios de vigilancia y seguridad que sean exigibles o considere oportunos para la custodia de sus bienes y productos, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia así como de cualquier daño que pudiera producirse a terceros.
- s) No podrá proporcionar a los clientes botellas de cristal, ni cualquier otro elemento de vidrio, así como tampoco botes de refresco, debiendo suministrar las bebidas en vasos fabricados con materiales biodegradables o PET.
- t) No podrá, bajo ningún concepto, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar cartelera informando de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente.
- u) No podrá instalar ningún elemento adicional de sonorización en su concesión.
- v) El personal que esté trabajando en la barra instalada en la carpa deberá estar legalmente contratado y de alta en la Seguridad Social. Estas contrataciones corresponden al adjudicatario de la concesión, debiendo poner a disposición del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para la comprobación de los aspectos mencionados anteriormente, si este así la requiere.
- w) La carga y reposición de bebida por parte de los proveedores nunca se hará en horario de actividades.
- x) Toda actuación en el exterior y en el interior de la concesión deberá contar con la correspondiente autorización municipal.
- y) Una vez adjudicado el espacio para barra, el adjudicatario dispone del plazo de dos (2) días para comunicar si no pudiera concurrir por alguna causa a la misma.

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

- 1. A tener el uso privado del bar instalado en el inmueble de titularidad municipal.



2. A explotar el bar de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

CLÁUSULA 10. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

— Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

-Distribuir el espacio habilitado para la colocación de las barras en la Carpa de “El Cotillón”.

-Establecer los horarios de apertura y cierre de las barras.

-Modificar de oficio los horarios y programación prevista en cualquier momento; o incluso suprimir la emisión de música durante el tiempo que sea necesario, ante cualquier circunstancia imprevista o variación, por motivos de interés general, lo cual será comunicado al adjudicatario de forma inmediata.

-Velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

-Sanciones. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, conllevará la pertinente sanción en función de la gravedad y/o reiteración del incumplimiento. Las sanciones variarán desde la cancelación de la concesión, hasta la prohibición para concurrir a las convocatorias que se produzcan en esta materia durante los dos siguientes años.

CLÁUSULA 11. PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la oficina virtual del Ayuntamiento de Pulpí, según Manual de presentación publicado en el perfil del contratante, en el plazo de diez días naturales contado a partir de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios, web municipal y redes sociales. Las proposiciones se presentarán antes de las 14:00 horas del último día del plazo señalado. Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

La documentación a incluir es la siguiente:



-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, si el licitador es persona física.

En el supuesto de personas jurídicas, CIF de la sociedad, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En estos casos, se acompañará también fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante que formule la proposición. En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, que acredite la representación o mandato en que actúa. A este poder notarial deberá acompañar declaración responsable de que ostenta poder de representación suficiente, sin perjuicio de su bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento previamente a la adjudicación del contrato al licitador que se le sea requerida la documentación.

-Anexo I – Proposición económica y Declaración expresa responsable.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de las licencias el criterio de adjudicación de las mismas será el precio, de forma que el licitador que oferte un mayor canon obtendrá la máxima puntuación, 100 puntos. El resto obtendrá la valoración proporcional que le corresponda aplicando para el cálculo una regla de tres simple y directa.

En caso de empate se dirimirá orden de presentación de las proposiciones en la Oficina virtual conforme al Manual de presentación de ofertas en sobre cerrado.

CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DE LAS LICENCIAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará la apertura de las mismas en Acto público en la Sala de Juntas del Ilmo. Ayuntamiento de Pulpí, el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.



Se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales, adjudicándose la licencia por el órgano competente conforme a los criterios de adjudicación previstos en estas Bases. Adjudicada la licencia se publicará anuncio en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

CLAUSULA 14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 5 días, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.
- b) Documentación acreditativa del pago del canon que haya ofertado.
- c) Alta en epígrafe del IAE correspondiente y en Régimen especial de trabajadores autónomos, si fuera necesario.
- d) Justificante de la presentación de la garantía exigida por 300 euros.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

CLÁUSULA 15. COBERTURA DE VACANTE

Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida.

La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse. La bolsa sólo será válida para el Carnaval del 2025.

CLÁUSULA 16. CAUSAS DE EXTINCION

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:



- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en estos supuestos será posible la subrogación)

CLÁUSULA 17. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).